



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción 1 y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2015-3300-SPA-1942** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 4 de diciembre de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados confidenciales, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificada por correo electrónico en la misma fecha, mediante la cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

(...) el hacinamiento y maltrato animal del que son objeto aproximadamente 20 ejemplares felinos, 7 ejemplares caninos, 2 tortugas y 4 aves de diferentes especies, [ubicados en Vía Circón, número 15, colonia Joyas del Pedregal, Delegación Coyoacán] mismos que se encuentran en un espacio reducido dentro de un cuarto, no los dejan salir de ahí, no les brindan el suficiente alimento, son privados de la luz y el aire (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

El 9 de diciembre de 2015, personal médico veterinario adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, asentando en el acta circunstanciada respectiva lo siguiente:

(...) en atención a la denuncia nos constituimos en el domicilio que se ubica dentro de la zona residencial denominada "Joyas del Pedregal", nos entrevistamos con el personal de vigilancia quienes al informarles el motivo y alcance de nuestra visita, mencionó que teníamos que acudir con personal de administración para que ellos nos permitieran el acceso. Acudimos a la oficina de administración quienes al explicarles el motivo y alcance de nuestra visita negándonos el acceso a la unidad habitacional (...)

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-5784-2015 del 16 de diciembre de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-3300-SPA-1942; acuerdo que se notificó a la persona denunciante vía estrados el 19 de febrero de 2016.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-2702-2015 del 16 de diciembre de 2015, se citó a comparecer al ocupante, propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en Vía Circón, número 15, colonia Joyas del Pedregal, Delegación Coyoacán, con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho convenga de los hechos que esta autoridad investiga.

Derivado de lo que antecede, el día 07 de enero de 2016 se presentó en las oficinas de esta subprocuraduría, el responsable de los animales motivo de la presente investigación, quien manifestó lo siguiente:

(...) Se hace de su conocimiento la problemática que se investiga relacionada con el presunto maltrato a veinte ejemplares felinos, siete caninos, dos tortugas y cuatro aves que habitan dentro del domicilio ubicado en calle Vía Circón número 15, colonia Joyas del Pedregal, Delegación Coyoacán.(...) Que en el domicilio referido en el párrafo anterior cuentan con aproximadamente 22 ejemplares felinos los cuales se encuentran deambulando libremente dentro de la casa, contando con alimento y agua a libre demanda, aunado a lo anterior todos los felinos se encuentran vacunados, desparasitados y esterilizados a excepciones de dos gatas ya que se encuentran en edad temprana para poder esterilizarlas. (...) Que cuenta con cinco ejemplares caninos; cuatro criollos y uno de raza Beagle. Los cuales se encuentran deambulando libremente dentro de la casa, contando con alimento y agua a libre demanda. Su alimentación es a base de croquetas.(...) que los cinco ejemplares caninos son sacados a ejercitarse por las tardes en un parque cercano al domicilio anteriormente citado. (...) Actualmente cuentan únicamente con una tortuga la cual se encuentra dentro de un recipiente y en ratos se encuentra deambulando dentro de la casa, la cual es alimentada una vez al día a base de alimento para tortuga y de residuos alimenticios. (...) Por lo que respecta a las aves, niega contar con algún tipo de ave. (...) Se otorgan facilidades para que en próximas fechas personal adscrito a esta entidad se constituya en su domicilio, a efecto de constatar lo anteriormente manifestado. (...)

A través del oficio PAOT-05-300/220-0084-2016 del 18 de enero de 2016, se informó a la parte denunciante las actuaciones realizadas por el personal adscrito a esta entidad para la atención de su denuncia contenida en el expediente de mérito, dicho informe se notificó vía estrados el 19 de febrero de 2016.



En fecha 09 de febrero de 2016, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando el acta circunstanciada respectiva donde se hace constar que:

(...) en atención a la denuncia nos constituimos en el domicilio ubicado en Vía Circón número 15, de la colonia y Delegación citadas siendo atendidos por el C. (...) quien al informarle el motivo y alcance de nuestra visita nos permitió el acceso al domicilio observando una tortuga la cual no presenta lesiones, cuenta con una tina con agua, hay 6 ejemplares caninos talla pequeña, todos presentan buena condición corporal y comportamiento sociable, 5 animales están esterilizados, los animales deambulan libremente, se alimentan dos veces al día con croquetas y tienen agua a libre acceso, en el inmueble también habitan aproximadamente 22 gatos los cuales la mayoría han sido rescatados, todos se encuentran esterilizados a excepción de los cachorros, los cuales serán esterilizados cuando tengan la edad adecuada, cuentan con un área en el cual tienen alimento y agua a libre acceso, la mayoría presentan comportamiento sociable, para realizar sus necesidades los gatos cuentan con un área aproximadamente de 4 m² la cual tiene tierra y aserrín esta área se encuentra detrás del inmueble, además en el interior de la casa cuentan con tres areneros los cuales se limpian tres veces al día, cuentan con dos rascaderos, los animales deambulan libremente por toda la casa. La limpieza del lugar se realiza todos los días. En el lugar no se perciben malos olores. En algunos sitios (...) hay cajas de cartón con mantas en la cual los animales pueden echarse. Se nos muestran cartillas de vacunación y desparasitación al corriente. Es importante mencionar que el inmueble es de tres niveles y los animales pueden andar libremente. Además se constató que en el inmueble no habitan aves. (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis del escrito de denuncia, así como de los hechos acreditados en el expediente y descritos en el apartado de atención e investigación del presente instrumento es de considerar lo siguiente:

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental competente para conocer sobre los presentes hechos denunciados, asimismo el artículo 11 fracción I de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal otorga a esta Procuraduría la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del citado ordenamiento jurídico derivado de la presentación de denuncias ciudadanas.

Por lo anterior, esta entidad en el ámbito de sus facultades y atribuciones admitió para su investigación los hechos referentes al presunto maltrato del que están siendo objeto aproximadamente 20 ejemplares felinos, 7 ejemplares caninos, 2 tortugas y 4 aves de

diferentes especies en el domicilio ubicado en Vía Circón, número 15, colonia Joyas del Pedregal, Delegación Coyoacán. Cabe señalar que en la denuncia se refieren como actos específicos de maltrato el alojamiento inadecuado y la privación de aire, luz y alimento, hechos que se encuentran previstos por la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Atendiendo lo anterior, personal médico veterinario adscrito a esta Subprocuraduría derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, llevó a cabo reconocimiento de hechos, constatando la presencia de 22 ejemplares felinos, cinco ejemplares caninos y una tortuga, los cuales presentaban buena condición corporal, comportamiento sociable, se encontraban esterilizados y todos deambulaban libremente en el inmueble, sin signos o evidencia de maltrato.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, califica como maltrato los siguientes hechos:

*(...) **Artículo 24.** Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:*

***VIII.** Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal.*

Referente a lo anterior y toda vez que no hay elementos que den lugar a señalar incumplimiento al artículo 24 fracción VIII de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupan en apego al artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual señala:

*(...) **Artículo 27.-** El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:*

***III.** Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. (...)*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Derivado de la documentación y pruebas que obran en el expediente en que se actúa, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental concluye que:



- En el domicilio ubicado en Vía Circón, número 15, colonia Joyas del Pedregal, Delegación Coyoacán se constató la presencia de 22 ejemplares felinos, 5 ejemplares caninos y 1 tortuga. Dichos animales contaban con alojamiento adecuado para su tamaño y especie, deambulan libremente por el inmueble sin signos o evidencia que permitan a esta entidad pronunciarse sobre la trasgresión a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.




C.e.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.- Para su conocimiento

ELM/KCH/FARC/DFG*